



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 030-2016-SANIPES-DE

Surquillo, 04 ABR 2016

VISTOS:

El Informe N° 001-2016-SDSA-SANIPES de la Oficina Desconcentrada de Tumbes; el Memorando N° 030-2016-SANIPES/SDSA de la Subdirección de Supervisión Acuícola de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola; el Informe N° 017-2016-SANIPES/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 056-2016-SANIPES/URH de la Unidad de Recursos Humanos; el Memorandum N° 066-SANIPES/OA-UCFT de la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería; el Informe N° 025-2016-SANIPES/OA de la Oficina de Administración; los Informes N° 129-2016-SANIPES/OAJ y N° 132-2016-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30063, se creó el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia; asimismo, establece que el citado Organismo tiene por objeto lograr una eficaz administración que establezca aspectos técnicos, normativos y de vigilancia en materia de inocuidad y de sanidad de los alimentos y de piensos de origen pesquero y acuícola, con la finalidad de proteger la salud pública;

Que, la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2016, dispone los casos excepcionales en los que procede la autorización de viaje al exterior de los funcionarios y servidores públicos con cargo a recursos públicos, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la citada Ley:

"Artículo 10.- Medidas en materia de bienes y servicios

10.1 Prohíbanse los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo los siguientes casos, que se autorizan mediante resolución del titular de la entidad:

(...)

a) Los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú. (...) (Énfasis agregado)

Que, por medio del Informe N° 001-2016-SDSA-SANIPES, la Subdirección de Supervisión Acuícola de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola señala que el 16 de febrero de 2014 se suscribió el Memorando de Entendimiento en Materia Pesquera

y Acuícola entre el Ministerio de la Producción de la República del Perú y el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca de la República del Ecuador, estableciendo dentro de sus objetivos el fortalecimiento institucional y el reforzamiento de la capacidad de gestión para la prestación de servicios eficientes, comprometiéndose las partes a impulsar las acciones pertinentes para el desarrollo del recurso humano, con el propósito de diseñar, coordinar y orientar en forma estratégica la cooperación técnica en materia de pesca y acuicultura;

Que, en el numeral 47 del Plan de Acción de la Declaración de Jaén se señala que el Ministerio de la Producción de la República del Perú y el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca de la República del Ecuador se comprometen a aunar esfuerzos para fomentar y desarrollar los sectores acuícolas y pesqueros de los Estados bajo el principio de uso sostenible de recursos bioacuáticos, mediante la implementación de la Hoja de Ruta acordada en noviembre de 2014, elaborada en el marco del Memorando de Entendimiento antes mencionado;

Que, el Informe citado precisa que la visita técnica para participar en el evento denominado "Pasantía sobre Aspectos de Transferencia Tecnológica de Ecuador a Perú: Manejo de Sistemas Intensivos de Camarón, Nutrición aplicada al Cultivo de Camarón, incluido el tema sanitario", a realizarse en la República de Ecuador tiene por objeto la homologación de los aspectos sanitarios en la actividad acuícola y la armonización del sistema de control sanitario entre los países de Perú y Ecuador, lo cual permitirá mejorar los procedimientos sanitarios, haciendo accesible el ingreso a este mercado a las empresas peruanas para la exportación de sus recursos hidrobiológicos, toda vez que al uniformizarse los criterios técnicos sanitarios respecto del manejo, operatividad y mantenimiento de los cultivos de Camarón (Langostino) entre ambos países, se incrementará la producción, comercialización y exportación de recursos hidrobiológicos sanitariamente aptos para el consumo humano; en ese sentido, el presente viaje representa una gran oportunidad para el país de establecer una cooperación integral con la República del Ecuador que permitirá la homologación de los sistemas de control sanitario, así como el intercambio de experiencias en temas de carácter científico y tecnológico, lo cual incrementará los índices de exportación y permitirá mejorar las técnicas utilizadas por las empresas del sector de Camarón (Langostino) Nacional, para elaboración de los productos hidrobiológicos;

Que, asimismo, es importante resaltar que en el marco del Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea (UE) se ha visto por conveniente realizar el presente viaje a la República de Ecuador con la finalidad de armonizar el sistema de control sanitario, considerando que el sistema implementado por el país vecino con la UE, es más rápido y eficiente, lo cual promueve el incremento de las exportaciones y permite la apertura de nuevos mercados, debiendo precisar que a través del sistema implementado por la República del Ecuador con la UE, se controla sanitariamente toda la cadena productiva de los recursos hidrobiológicos, por lo que el certificado de la autoridad sanitaria se emite en un día, logrando de esta manera una mayor eficiencia en todo el sistema y una mejora sustancial de los trámites de exportación, lo cual redundará en un mayor acceso a este mercado, por lo que se determina que el presente viaje constituye una acción de promoción comercial de gran importancia para el país, toda vez que la homologación de los criterios sanitarios y la armonización del sistema de control sanitario beneficiará directamente a los exportadores que podrán ingresar a este mercado que antes les era restrictivo e ineficiente, logrando además con este viaje aperturar este mercado a muchos nuevos exportadores;

Que, estando a lo expuesto, se tiene que dicha visita técnica se encuentra enmarcada en las acciones de promoción comercial de importancia para nuestro país, conforme a lo establecido en el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2016;



SANIPES

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera



Que, de acuerdo al Informe N° 017-2016-SANIPES/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el viaje que realizará el señor Diego Enrique Alemán De Lama, Inspector de la Subdirección de Supervisión Acuícola del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, a fin de participar en la visita técnica a la República de Ecuador, irrogará gasto al Estado Peruano;

Que, estando al itinerario remitido y considerando que la visita técnica a la República de Ecuador, es de interés institucional y nacional, corresponde autorizar el viaje del señor Diego Enrique Alemán De Lama, Inspector de la Subdirección de Supervisión Acuícola del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, del 05 al 09 de abril de 2016, a la ciudad de Guayaquil, República de Ecuador, cuyos gastos serán cubiertos por el mencionado Organismo;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 125-2016-PRODUCE, publicado el día 02 de abril de 2016, en el Diario Oficial El Peruano, se encargó la Dirección Ejecutiva del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES al Dr. Aldo Polack Cavassa, Secretario General de la entidad, en tanto dure la ausencia de su titular, es decir por el periodo comprendido del 04 al 09 de abril de 2016;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, y la Unidad de Recursos Humanos; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2016; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE; y, la Directiva General N° 007-2009-PRODUCE, Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción, aprobada por la Resolución Ministerial N° 296-2009-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, por excepción, el viaje del señor DIEGO ENRIQUE ALEMÁN DE LAMA, Inspector de la Subdirección de Supervisión Acuícola del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, a la ciudad de Guayaquil, República de Ecuador, del 05 al 09 de abril de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroguen el cumplimiento del artículo precedente, serán con cargo al presupuesto del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, de acuerdo al siguiente detalle:



Viáticos por día US\$ x 4 días	\$ 1480.00
01 día de gasto de instalación	\$ 370.00
Total	<u>\$ 1,850.00</u>

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona autorizada en la presente resolución deberá presentar un informe detallado a la Dirección Ejecutiva, con copia a la Oficina de Administración del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.

Artículo 4º.- La presente Resolución no otorga derechos a exoneración o liberación de impuestos y derechos de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Abog. Aldo Polack Cavassa
Director Ejecutivo (e)
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES